

PARANÁ, 27 OCT 2022

VISTO:

Expediente N° S01: 7653/2022 UADER_CYT, referido a la solicitud de licencia sin goce de haberes por Curso de Post-grado, doctorado o maestría de la Prof. Lorena Noemí ROMERO; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra solicitud de licencia sin goce de haberes de la docente Lorena Noemí ROMERO, DNI N° 31.676.780 para realizar curso de posgrado, doctorado o maestría conforme Art. 17° de la Ordenanza N° 052/11 UADER, por encontrarse cursando la Maestría en Pedagogía en la Universidad Nacional de Córdoba, a partir del día 4 de agosto de 2022 hasta el día 6 de marzo de 2023 (215 días), en 4 (cuatro) horas cátedra interinas correspondientes a la asignatura "Metodología de la Investigación Educativa" del Profesorado en Educación Tecnológica, de la Facultad de Ciencia y Tecnología Sede Oro Verde de esta Universidad.-

Que a fs. 02 obra planilla LIS debidamente rubricada por la autoridad competente.-

Que a fs. 03 obra certificado de estudiante regular correspondiente a la Maestría en Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 4 de agosto de 2022.-

Que de fs. 04 a 07 obra planilla de licencia N° 55/22, DDJJ en línea e informe de situación de revista y de servicios de la docente Romero, elaborado por el Dpto. Personal de la Facultad de Ciencia y Tecnología del cual surge que la docente cuenta con una antigüedad superior a tres (3) años en las horas cátedra que pretende licenciar. Surgiendo asimismo, que en el transcurso de dicho período la docente prestó servicios efectivos.-

Que a fs. 08 obra dictamen de la Asesoría Legal de la FCyT, encuadrando la solicitud en lo dispuesto en el Art. 17 de la Ordenanza 052/11 UADER y, en cuanto a la competencia, en el Art. 2° inc. d) de la mencionada Ordenanza.-

Que a fs. 09 obra elevación de las actuaciones para consideración del Consejo Superior de la Universidad, por parte de la Sra. Decana de la FCyT.-

Que efectivamente, la norma aplicable a la presente solicitud es la prevista en el Art. 17° de la Ordenanza N° 052/11 UADER, la que específicamente establece: *"Licencia para realizar cursos de Posgrado, doctorados o Maestrías: Podrán concederse cuando por razones de lugar o tiempo no fuere posible desempeñar simultáneamente el cargo u horas en esta Universidad. Por esta causal se concederán hasta un máximo de noventa (90) días corridos de licencia con goce de haberes. Se concederán hasta dos (2) años siempre que se trate de una licencia sin goce de haberes. ... Para gozar de las licencias previstas en el presente artículo, los docentes deberán haber prestado por lo menos tres años de servicios efectivos en los respectivos cargos"*.

Que de las constancias obrantes en autos surge acreditada la imposibilidad del docente de desempeñar las horas cátedra a su cargo como consecuencia del cursado de la "Maestría en Pedagogía". Asimismo, luce acreditado en autos que el docente prestó "servicios efectivos" en las horas cátedra que pretende licenciar.-

Que en cuanto a la competencia para resolver sobre el particular, la misma recae en el Honorable Consejo Superior de la Universidad, en virtud de lo dispuesto en el Art. 2° inciso d) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

Que la Asesoría Jurídica de la Universidad se expide en estas actuaciones fs. 12, en el cual aconseja hacer lugar a la petición de la docente Lorena Noemí ROMERO, DNI N° 31.676.780, y en consecuencia otorgar a la misma licencia sin goce de haberes para realizar curso de posgrado, doctorado o maestría conforme Art. 17° de la Ordenanza N° 052/11 UADER, a partir del día 4 de agosto de 2022 hasta el día 6 de marzo de 2023 ambas fechas inclusive, en la situación de revista conforme planilla LIS rubricada por la autoridad competente.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de octubre de 2022, recomienda otorgar la licencia sin goce de haberes para la docente ROMERO, Lorena Noemí, DNI 31.676.780 por realizar curso de posgrado Maestría de Pedagogía en la Universidad Nacional de Córdoba, conforme al Art 17° Ordenanza N° 052/11 UADER a partir del día 04 de agosto de 2022 hasta el día 06 de marzo de 2023, en 4 horas cátedras interinas correspondiente a la asignatura

"Metodología de la investigación educativa" del Profesorado en Educación Tecnológica de la Facultad de Ciencia y Tecnología, sede Oro Verde de esta Universidad.-

Que este Consejo Superior en su octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 27 de octubre de 2022, resuelve aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-


Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: Conceder licencia sin goce de haberes a la Prof. Lorena Noemí ROMERO DNI N° 31.676.780, para realizar cursos de Posgrado, Doctorados o Maestrías, en 04 (cuatro) horas cátedra interinas de nivel superior correspondiente a la materia Metodología de la Investigación Educativa perteneciente al tercer año del Profesorado en Educación Tecnológica de la Facultad de Ciencia y Tecnología Oro Verde de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, desde el 04 de agosto del 2022 y hasta el 06 de marzo del 2023 ambas fechas inclusive, por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente.-


RESOLUCIÓN "CS" N° 329-22

ARTÍCULO 2º: Establecer que lo resuelto en el Artículo precedente se encuentra encuadrado en la normativa vigente Artículo 17º, Ordenanza N° 052/11 UADER.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



GERARDO A. CAMOIRANO
Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Esp. Biología Aníbal J. Sattler
DECANO
Fac. de Cs. de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.